

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª É P O C A

Año 1962 - Número 113



SEVILLA

PUBLICACIONES

DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

848

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACION BIMESTRAL

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTORICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA



CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA REAL ACADEMIA DE HISTORIA, CIENCIAS Y LETRAS DE ESPAÑA
CALLE DE ALFONSO XII, 10 - MADRID



EJEMPLAR NÚM. 348

ARCHIVO HISPANSE

DEPÓSITO LEGAL, SE-25-1958

HISTORICA LITERARIA

Y ARTISTICA



IMPRESO EN ESPAÑA.

EN LOS TALLERES DE LA IMPRENTA PROVINCIAL
SAN LUIS, 29. — SEVILLA.

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL



2.^a Época
Año 1962



Tomo XXXVI
Número 113

PUBLICACIONES
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª ÉPOCA

1962

M A Y O - J U N I O

Número 113

CONSEJO DE REDACCIÓN

EXCMO. SR. D. MIGUEL MAESTRE Y LASSO DE LA VEGA, Presidente de la Diputación Provincial.—Sr. D. Pedro VALVERDE FREDET, Presidente de la Comisión de Educación.—EXCMO. SR. D. JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ.—Sr. D. Jesús ARELLANO CATALÁN.—Sr. D. FRANCISCO LÓPEZ ESTRADA.—Sr. D. ANTONIO MUÑOZ OREJÓN.—Sr. Secretario de la Diputación Provincial.—Sr. Interventor de la Diputación Provincial.

Director.—Sr. D. Manuel JUSTINIANO Y MARTÍNEZ,
Secretario de Redacción.—Sr. D. José Manuel CUENCA TORIBIO.

Administrador.—D.ª Araceli SHAW GARCÍA.

Viceadministrador.—Srta. FRANCISCA CABRERA FERNÁNDEZ.

S U M A R I O

Págs.

ARTICULOS

- Felicidad Loscertales Abril — *Historia política y militar de Sevilla en los primeros quince años del siglo XIX*..... 177
Andrés Llordén, O. S. A. — *Memorias testamentarias de un Corregidor andaluz. (El Rey Felipe V, en Andalucía)*..... 217

MISCELÁNEA

- Camilo González Ossorio. — *Triptico de la Primavera* 249
Antonio Domínguez Ortiz — *Documentos relativos a la historia de Sevilla y su antiguo Reino*..... 257
Francisco Aguilar Piñal — *Más sobre la fundación de la Sociedad Patriótica de Sevilla. (Fuentes documentales)*... .. 261

L I B R O S

- Estudio agrobiológico de la Provincia de Sevilla*, por Juan M. Martínez 271
Maximiano García Venero. — Historia de los movimientos sindicalistas en España (1840-1933), por José Manuel Cuenca Toribio..... 272
Antonio Millán Puyes. — Persona humana y justicia social, por M. J. M. 275
Ministerio de Agricultura. — Catálogo general de Trofeos de Caza Mayor, por M. J. M. 276
Morales Padrón, Francisco. — Manual de Historia Universal. Historia de América, por José Manuel Cuenca Toribio 277
Servicio Geográfico del Ejército. — Catálogo de Atlas, por M. E. F... 281

Emila Cobos Mancebo. — *Crítica de Arte* 285

COLABORAN EN
ESTE NÚMERO:

DOÑA FELICIDAD LOSCERTALES ABRIL, Licenciada en Filosofía y Letras (Sección de Historia), con premio extraordinario, ganadora del Concurso de monografías de A. H., año 1962.

RVDO. P. FRAY ANDRÉS LLORDEN, O. S. A., del Colegio de San Agustín, de Málaga, ex-Prior del Real Monasterio de San Lorenzo, de El Escorial, Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia) por la Universidad de Sevilla; investigador y publicista, autor de «*Los Agustinos en la Universidad de Sevilla*» y de varios libros sobre los artifices malagueños.

DON FRANCISCO AGUILAR PIÑAL, Doctor en Filología Románica, con premio extraordinario, que asimismo ganó el Concurso de monografías de A. H. en el año 1961.

DON CAMILO GONZÁLEZ OSSORIO, Abogado, Depositario de Fondos (en comisión de servicio) de la Diputación Provincial de Sevilla; poeta, autor de varios libros.

DON ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ, Doctor en Ciencias Históricas, Catedrático del Instituto Ganivet, de Granada, autor de «*Orto y Ocaso de Sevilla*», «*La Sociedad española en el siglo XVIII*» y otros libros.

EMILA COBOS MANCEBO, Licenciado en Filosofía y Letras (Rama de Historia de América), especialista en Historia del Arte Hispano-americano, redactora de la revista «ESTUDIOS AMERICANOS» y colaboradora de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos; autora de «*Nuevos Mundos, nuevos Santos*». Profesora.

MAS SOBRE LA FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIÓTICA DE SEVILLA

(FUENTES DOCUMENTALES)

En otra miscelánea de esta misma Revista (1) publiqué algunas notas sobre la *Fundación de la Sociedad Patriótica de Sevilla*. En ellas hice referencia a una carta que don Manuel Ventura Figueroa, Gobernador del Real Consejo de Castilla, dirigió al Ayuntamiento sevillano con fecha 18 de noviembre de 1774. Por su singular interés la transcribo a continuación, haciendo notar tan sólo que la adapto a la ortografía actual.

La carta, dirigida a la M. N. y M. L. ciudad de Sevilla, se encuentra copiada entre los papeles del señor Conde del Aguila, en el Ayuntamiento hispalense. Dice así:

«El amor del Rey a sus vasallos y su natural propensión a facilitarles cuantos medios puedan contribuir al beneficio público, han movido su Real Animo a acordar, con consulta del Consejo, que se imprima y distribuya por todo el Reino el adjunto *Discurso práctico de la Industria popular*, con el importante objeto de promover la aplicación de los pueblos a las Artes y Manufacturas que les puedan ser más útiles y fáciles, según la proporción de sus terrenos y producciones.

Los pobres son los primeros que deben dedicarse a esta Industria. Están obligados a mantenerse de su trabajo y no se les ha de permitir que contra lo dispuesto en las leyes, se abandonen y se entreguen a la viciosa libertad y miserable oficio de pedir limosna, y que defrauden tal vez con engaños y malas artes a los pobres impedidos los socorros que necesitan y les destina la caridad de los fieles.

Mayor cuidado merece el extremo a que llega la desidia

(1) Francisco Aguilar Piñal, *Fundación de la Sociedad Patriótica de Sevilla*, «Archivo Hispalense», número 109.

y abandono de algunos padres que, en lugar de oficio honrado, enseñan a sus hijos el de vagos y mendigos, de modo que cuando entran en conocimiento, no pueden reparar los vicios y costumbres, con que los inficionó la libertad y las malas compañías, convirtiéndose en unos vasallos abandonados y enemigos de la humanidad y sociedad de los hombres, aquellos que bien educados desde su tierna edad pudieran ser unos útiles y honrados ciudadanos.

En los lugares de corta población todavía se mantiene la honrada costumbre de avergonzarse de pedir limosna los que pueden trabajar y deben hacerlo en buenos principios de justicia y de conciencia, en cumplimiento de lo que las Leyes divinas y humanas les precriban. Pero en los pueblos numerosos, a pesar de la vigilancia del Gobierno, es más difícil el remedio de estos abusos, porque pretextando que no se sabe oficio alguno o que no tienen en qué trabajar, extraen con importunas instancias, y tal vez como forzadas, las limosnas que sirven de fomento para continuar su punible ociosidad y voluntaria pobreza.

El *Discurso de la Industria popular* calcula los daños que recibe la causa pública de esta desidia y los beneficios que resultarían si tantas manos indebidamente ociosas se ocupasen con utilidad propia y del Estado. El celo de V. S. por el servicio de Dios y bien del público comprenderá mejor de lo que yo puedo manifestar que el establecimiento de Escuelas y Hospicios para la enseñanza de niños y niñas; recoger con caridad los pobres impedidos y obligar al trabajo los holgazanes, son los medios más eficaces para el piadoso objeto que se propone, y que merece la atención y caridad de V. S., cuyo amor a los pobres y al fomento verdadero del Estado sabrá adelantar en este utilísimo pensamiento que merece la atención de S. M. y la del Consejo, los modos prácticos que dependen de su arbitrio e insinuaciones.

Con este objeto, acordó el Consejo que se pongan a la disposición de V. S. ejemplares para que pueda repartirlos entre sus capitulares y dependientes.

Como uno de los auxilios más eficaces de la Industria consiste en que los naturales de estos reinos se vistan de las manufacturas del país, será muy oportuno que V. S. recomiende a sus súbditos y dependientes estas preferencias, conforme al Real Decreto de Felipe V, de Augusta memoria, del año de 1726, porque de esta suerte tendrán salida pronta los fabricantes del Reino, de las sedas, paños, sargas y bayetas propias, quedando en España su valor a beneficio de la circulación interior.

Espero que V. S. me vaya dando noticias de lo que se pueda adelantar para que conferido y visto en el Consejo se promueva la felicidad pública y se destierre la ociosidad, subrogando en su lugar la Industria general de la nación, a fin de que por virtud de ella florezcan las buenas costumbres, el recogimiento de las familias, la verdadera caridad y el amor de los prójimos desvalidos. Dios guarde a V. S.

muchos años, como deseo. Madrid, 18 de noviembre de 1774» (2).

En el mismo archivo, y en el mismo tomo, he encontrado el borrador del *Informe* presentado al Municipio por la diputación señalada, que, como hacía constar en el trabajo anterior, estaba compuesta por el marqués de Torreblanca, teniente de Alguacil Mayor, el conde del Aguila, Provincial de la Santa Hermandad y don José Solano de Laredo, Caballero jurado. El informe, presentado el 15 de marzo de 1775, está redactado en estos términos:

«Por acuerdo de catorce de diciembre último se sirvió V. S. cometernos el *Discurso sobre el fomento de la Industria popular* y Carta-Orden del Consejo con que fue remitido, para que eligiendo de él lo que discurriésemos más adaptable al fin que debe promover, lo propusiésemos a V. S.; y habiéndose retardado la remisión y distribución del libro, sin cuya dirección no podíamos evacuar este asunto, nos previno V. S. por otro acuerdo de treinta de enero pasado la conclusión de él con la posible brevedad, poniéndonos antes de acuerdo con el señor Asistente don Pablo de Olavide, mediante hallarse dicho señor aquí, y según se tiene entendido, con orden de fomentar y adelantar por cuantos medios sean dables, tan importante objeto.

A consecuencia de lo expresado, hemos tenido con S. S. varias conferencias, y con su acuerdo, exponemos a V. S. que la orden del Supremo Consejo y el excelente libro de la *Industria popular* abren un vasto campo para que V. S. ponga en movimiento sus luces, talento y patriotismo en utilidad de su Común. Todos los objetos de la felicidad pública están indicados en esta obra benéfica, y los medios prácticos de aspirar a tan dignos fines se ven dictados por una pluma elocuente en un Discurso en que dominan con felicidad ideas utilísimas a la Causa pública.

Y V. S., que no necesita mucho estímulo para excitar su celo, puede, adoptando éstas, hacer los mayores esfuerzos para ejecutarlas. Uno de los medios más eficaces que recomienda el presente Tratado y que autoriza también el Gobierno, es el de establecer Sociedades Patrióticas destinadas únicamente por celo a los objetos de que depende el bienestar del Pueblo. A tan sublime obligación excita a V. S. un Gobierno vigilante y benéfico; y V. S., que encuentra en esta orden los mismos sentimientos que tiene en su maternal corazón, no puede dejar de consagrarse fervorosamente a tan útil establecimiento.

La Sociedad Vascongada ha dado un ejemplo e idea dignos de ser imitados; y más el celo con que en pocos años de aplicación ha adelantado muchos de instrucción y ha dado pasos rápidos hacia su prosperidad: así los pueblos en

(2) Arch. Mun. Sev. Sección Conde del Aguila, tomo 61, en folio, núm. 15.

que brille igual celo concurrirán a imitarles; y Sevilla, que ha sido siempre la primera para todo lo útil, no sería la última en esta conveniente institución. Si la ciudad fuese servida, pudiera adoptar en mucha parte los Estatutos formados por aquella Sociedad, que hoy tienen la Real Aprobación, y que se pueden seguir con la diferencia que prescribe la diversa constitución del país.

Por otra parte, a la Sociedad toca formarse a sí misma; porque ella solamente puede hacerlo bien, pero por cumplir con la orden que tenemos, y porque al principio es indispensable poner alguna basa sobre que se funde el edificio, daremos una idea por mayor del modo y reglas con que puede empezarse, reservando a la propia Sociedad el que, enseñada por el tiempo y la experiencia, se mejore, complete y perfeccione.

La *Sociedad Patriótica Sevillana* debe ser un Cuerpo ilustre de sujetos: una compañía de honor, a quien solamente anime el celo, y que lejos de buscar el interés o el reposo indolente, ha de contribuir con su caudal y aplicación al bien de la Patria, promoviendo los objetos de que depende la utilidad pública, teniéndose por honor ser elegido siempre de ella; ésta es una confianza que no puede recaer sino sobre personas dignas, porque la elección que se hace de ellas supone el concepto que logran de probidad y talento.

Los objetos a que deben aplicarse (para darles cómoda división) pueden reducirse a cuatro: el primero, promover y mejorar la Agricultura del país. Esto debe entenderse tanto la que pertenece a la labor, preparación de tierras, abonos de ellas, barbechos, sementeras, escardado y recolecciones, como al plantío y conservación de árboles, riegos, transportes, cría de toda especie de ganados, aves y abejas; introducción de semillas útiles y nuevas, y todo lo demás que directa o indirectamente pertenece a la economía rústica. El segundo debe ser la industria, animando las manufacturas antiguas e introduciendo las nuevas, que sean análogas a las circunstancias del país y tiempos, o porque las primeras materias se críen en él con abundancia, o por otras causas que les hagan asequibles y ventajosas. Lo tercero, que siendo para este logro uno de los más eficaces impulsos el de facilitar su venta, deberá entender en todo lo que tenga relación a la salida que se logra por la facilidad del comercio, en el transporte, sea por tierra o por agua, añadiendo a estos objetos las pesquerías y cuanto tenga conexión con el comercio activo y pasivo interior y exterior. El cuarto será animar y extender la enseñanza de las ciencias prácticas y de las artes útiles, medios indispensables para conseguir adelantamientos tanto en los objetos indicados como en otros muchos. Sin el estudio de la Geometría, Maquinaria, Algebra, Hidráulica y Química, no se puede esperar gran progreso en los instrumentos de la labor ni en las máquinas, telares, tintes y demás artefactos de la industria; sin el dibujo es imposible dar a los edificios y demás obras de manos las gracias, exactitudes y contornos que las ajustan y

hermosean, y de que resulta su perfección. Los oficios mecánicos tienen aquí, hoy, gran falta en esto.

Esta instrucción bien entendida es el espíritu de que depende el progreso de todo lo que es útil y debe ser objeto de la Sociedad, pudiendo reducirse a dos clases; una, proporcionar a la juventud noble y rica los medios de aprender; otra, la de organizar de tal modo los oficios y artes mecánicas, que enlazando a los Maestros con los aprendices y haciendo que todos aprendan el dibujo de su respectivo oficio, puedan perfeccionarse. Estas son las partes más importantes de la instrucción pública y de que debe encargarse más particularmente la Sociedad.

Estos son por mayor los asuntos en que debe emplearse la Sociedad, y es difícil que alguno (al menos por incidencia) no se incluya en ellos. Si lo hubiere, no por eso dejaría de ser de su inspección, porque cuanto contribuye a la felicidad común debe ser su resorte.

Sería muy prolijo referir las preliminares atenciones y conocimientos que debe adquirir para empezar y seguir el progreso ulterior de sus operaciones, pero todos están admirablemente distinguidos en la *Industria Popular*, párrafo 20, desde el número 1 a los siguientes; y en general, debe la Sociedad tener presente este precioso libro para formarse y seguir en el curso de sus elaboraciones.

Resta solamente formar el Cuerpo con respecto a la circunstancia del país. Parece que cuatro clases deben componerle: La primera es de cuarenta individuos que se llamarán del Número: ésta debe constar de veinte sujetos naturales de esta ciudad y arraigados en ella. Como estos socios del Número son los que deben ocuparse de continuo en los trabajos de la Sociedad, no pueden ser útiles los que están por ausentarse, ni los que tienen empleos que les embarguen la mayor parte del tiempo. Y así en esta clase no deben admitirse sino Patricios estantes, suficientemente dotados con patrimonio o renta proporcionada. Pero como no sería conveniente privar a la Sociedad de muchas personas ilustradas que obtienen empleos en esta ciudad, aunque no sean nacidas en ella, y de otros diferentes Literatos o Profesores que puedan ayudarle con las luces y conocimientos que han adquirido, se admitirán otros veinte en la misma clase, que serán iguales en voto y lo demás, con solo la diferencia de que los primeros se llamarán Socios Patricios. Unos y otros serán a lo menos de 25 años de edad. En estos segundos (si ya estuviese completo el número de los veinte), podrán entrar sujetos que también sean Patricios; y cuando se verifique vacante de los primeros, entrarán de éstos por derecho según su antigüedad, pudiendo la Sociedad nombrar para llenar el hueco que queda, otro, aunque no sea Patricio. Bien entendido que esta opción que de derecho se concede al Patricio, es sólo en el caso de que tenga las calidades expresadas; las cuales no deben dispensarse, porque su inobservancia perjudicaría al fondo principal de la institución; y aun se podrá prevenir que si alguno de estos cuarenta individuos tiene que ausentarse por largo tiempo de

esta ciudad, haya de decirlo para que se supla su falta.

La segunda clase será de Socios Correspondientes. Estos serán de cualquier país, singularmente de aquellos en que haya otras Sociedades Económicas, para que mutuamente se comuniquen sus descubrimientos. Además de esto debe nuestra Sociedad admitir en su seno y con aquel nombre los sujetos hábiles indicados que habiten en las Ciudades, Villas y Lugares de su Reinado, donde deben encontrarse Caballeros y otras Personas instruidas en todos los ramos insinuados, con quienes puede entenderse la Sociedad para multiplicar sus experiencias, adquirir noticias y extender en la Provincia las prácticas que le parezca adoptar.

La tercera será de Honorarios, cuya denominación será de cargo de la Academia, así del número que convenga nombrar como en el tiempo que parezca conveniente hacerlo.

La cuarta será de Socios Supernumerarios. Así se llamarán todos los que no están en la clase del Número ni de Correspondientes, que quieran por amor al Público, y por la gloria de su país, contribuir a los progresos de la Sociedad, con alguna contribución anual; debiéndose entender que esta clase de individuos no tendrán voz ni voto, y sí podrá concurrir en las conferencias particulares para proponer lo que parezca útil, y a los demás del Número quede el arbitrio de adoptarlo o no; como también en las Juntas mensales para oír lo hecho en las comisiones. Y para estimular a estos individuos a que se hagan beneméritos en las indagaciones y servicios útiles a la Sociedad, puedan en caso de vacante de los del Número, tener opción a la Plaza.

Habrá también una clase de Jóvenes para que sea como almáciga de que con el tiempo se forme la Sociedad, los que ahora deben instruirse en ella: Estos deben ser, o los hijos de los Socios Patricios, o de cualquiera otro Caballero, que se dediquen al estudio de las ciencias y artes, que hemos indicado; podrán asistir a las Juntas particulares y generales de la Sociedad (aunque en lugar separado y sin voz); oyendo lo que se discorra en ellas, se instruirán y quedarán dispuestos a servirle cuando tengan edad. Parece que, a lo menos, deben tener quince años para ser admitidos en las Juntas.

Para el régimen y gobierno de la Sociedad habrá un Presidente, que lo será siempre el Sr. Asistente, un Director y un Vice-Director que supla las faltas del otro; ambos trienales y elegidos por la misma Sociedad; un Censor y un Secretario perpetuo, y un Archivero que por ahora podrá ser el mismo Secretario.

Los cuarenta individuos podrán dividirse en cuatro clases o comisiones, y cada una de éstas componerse de diez: cinco Patricios y cinco de los que no lo son, o como mejor parezca. La primera comisión se llamará de Agricultura. La segunda de Industria. La tercera de Comercio y Navegación. Y la cuarta de Ciencias y Artes. Cada Comisión tratará de lo que le pertenece con la extensión que queda explicada.

A fin de que estas comisiones procedan con orden y puedan destinarse sin confusión a tratar cada una de su objeto,

se podrán establecer las Juntas por el orden siguiente: Cada comisión, compuesta de los diez individuos, se juntará todas las semanas, un día de ella diferente de las otras, a fin de que los individuos de las demás puedan asistir (si quieren) a tratar los asuntos que la pertenecen. Por este medio, cada comisión habrá tenido cuatro Juntas al mes, y cada mes deberá haber una Junta compuesta de las cuatro comisiones, y en ella se dará cuenta de lo que se ha hecho en las Juntas semanarias, y se tomarán las providencias correspondientes a fin de que prosigan adelante o empiecen de nuevo las investigaciones y experiencias que acuerden.

Corrido así el discurso del año, se establecerá para cada uno, en el tiempo más a propósito, la Junta General, que durará, a lo menos, cuatro días, destinando uno para que se traiga en él lo respectivo a cada comisión. Para estas Juntas serán convidados todos los Socios Correspondientes, y en ellas se dará cuenta de las resultas que hayan tenido las experiencias; se deliberará las que deben seguirse y las que parezca empezar, dictando los medios que se crean convenientes.

En cada comisión se nombrará un Decano que presida en ella cuando no asistan el Presidente, Director o Vice-Director; un Secretario que escriba y deposite todo lo que se actúe en ellas, y un Censor que excite y despierte el celo de todos, cuyo oficio será proponer los asuntos que le parezcan útiles, y avisar a la Junta mensual de cualquier abuso, defecto o negligencia que note, para que se enmiende.

A más de estas Juntas, deberá haber otra económica, la cual tratará únicamente de lo perteneciente a la cuenta, gastos y distribución del caudal que tenga la Sociedad: Estas Juntas no se formarán sino cuando las convoque el Presidente, o en su defecto, el Director, y no concurrirán a ella más que los tres primeros empleos, los Decanos, Censores de las comisiones, el Secretario perpetuo y el Tesorero. Este Tesorero, que también debe ser recaudador, será elegido por la Sociedad y sacado de uno de los Cuarenta socios del Número. Su obligación será recoger todo el caudal que pertenezca a la Sociedad, pagar todo lo que ésta le ordene, y dar cuenta cada año, que debe verse en la Junta General, para que todos sepan el estado de las cosas, y la legalidad con que se procede.

Como la Sociedad no tiene ahora ningún fondo, y son menester gastos para papel, salario de amanuenses, impresiones, papeles periódicos y económicos, con lo demás que pueda concurrir, mientras que tiempos felices la pongan en estado de hacerlo por sí y adelantar experiencias, será preciso que los mismos Socios la doten con una moderada contribución anual, que podrá reqlarse de este modo, por ahora: Los socios del Número darán cada año doscientos reales vellón, y los Supernumerarios ciento cincuenta; pero los Jóvenes oventes, nada. Si alguno quisiere contribuir con más, se le darán las debidas gracias.

La Sociedad, cuando esté formada, podrá pedir al Real Consejo le señale en Tablada o Tabladilla cincuenta fanegas

de tierra, en paraje conveniente, con facultad de cercarlas para su uso. Y este terreno, sirviendo desde luego para experiencias, puede, bien administrado, hacer un fondo para gastos.

Para dar desde luego el primer impulso al establecimiento puede la Ciudad (si gusta) pasar un oficio al Sr. Asistente en que avisándole de la resolución que toma, en conformidad de las órdenes que ha recibido, le participa que como Presidente de la Sociedad que ha de ser, elija diez socios, en compañía de otros dos o tres sujetos que la Ciudad nombrará, y que éstos juntos nombren otros diez, que, unidos a los primeros, nombren los restantes hasta completar el número de cuarenta con distinción expresada de 20 Patricios y 20 no Patricios: Que cuando esté Número esté completo proceda la Sociedad a nombrar empleos de Director, Vice-Director, Censor, Secretario, distribuir las comisiones y nombrar los Decanos, Secretarios particulares y Censor de ellas, con más el Tesorero Recaudador, y así quedará organizado el Cuerpo.

Estas son unas ideas generales muy susceptibles todavía de mayor extensión. Pero no cabe en la angustia de este Informe ni alcanzan nuestras luces a exponerlas como conviene y hará la misma Sociedad.

La Ciudad puede fiarse de ella: Lo único que precisa recomendarla es que así para su creación como para la formación de sus Estatutos, tenga muy a la vista el precioso libro de la Industria para conformarse en todo lo posible con su espíritu. Que es cuanto nos ha parecido poner en la consideración de V. S. para, en su vista, se sirva determinar lo que juzgue más adaptable. Sevilla, 15 de marzo de 1775. El Marqués de Torreblanca. El Conde del Aguila, D. Joseph Solano de Laredo (rubricado y tachado).(3)»

Ambos documentos son de extraordinaria importancia. Especialmente el *Informe*, que tiene el valor de unos primitivos Estatutos, además de mostrarnos, de modo íntimo y revelador, los primeros pasos para la creación de la Sociedad. En él se ve la mano ilustrada y patriótica del conde del Aguila (cuya letra corrige la del amanuense), decidido promotor de toda obra de erudición y progreso en la capital de Andalucía. Ilustrado mecenas y amigo entusiasta de las reformas, su figura, simpática y sevillanísima, está pidiendo una revisión a fondo de su significación en la historia cultural de España. No menor es la atención que está reclamando la *Sociedad Patriótica Sevillana*, cuyos orígenes y desarrollo posterior harían sin duda la luz en muchos problemas sociales, económicos y culturales del antiguo reino de Sevilla.

Francisco AGUILAR PIÑAL
(Universidad de Sevilla.)

(3) Idem, número 17.